Información Registral expedida por:

FERNANDO JOSE BOZAL DUGO

Registrador/a de la Propiedad de JEREZ DE LA FRONTERA Nº3

SANTA MARIA 5-7 Planta 3ª
11402 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
Teléfono: 956 343624
Fax: 956 346326
Correo electrónico: jerezdelafrontera3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATALDE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F58FT15M0**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EMFLS2500230721***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 3
DE JEREZ DE LA FRONTERA
TFNO: 956 343 624 FAX: 956 346 326

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que solo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria

---

Nº de finca: 2/ 42565

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 11020000417604

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA: NUMERO QUINCE.- Vivienda señalada con el número 15 de la parcela A en la Manzana número 2, del conjunto URBANIZACIÓN NUEVA CARTUJA, de esta Ciudad, hoy CALLE PUERTO DE LOS ACEBUCHES, UNO.- Está construida sobre una parcela de ciento cincuenta y cuatro metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados.- Es de tipo BG.- Consta de tres plantas denominadas sótano, baja y alta, comunicadas todas a través de una escalera interior.- La planta de sótano, a la que se accede a demás por una rampa de entrada y salida común para treinta y una viviendas, está destinada a garaje.- Y las plantas baja y alta están destinadas a vivienda propiamente dicha.- Tiene una superficie total construida de ciento setenta y un metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, de los que setenta y un metros y ochenta y tres decímetros cuadrados corresponden al sótano; cincuenta y un metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados a la planta baja; y cuarenta y ocho metros y veintiún decímetros cuadrados a la planta alta.- Y una superficie útil de ciento cincuenta y un metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, de los que sesenta y siete metros y setenta y ocho decímetros cuadrados corresponden al sótano; cuarenta y un metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados a la planta baja; y cuarenta y dos metros y nueve decímetros cuadrados a la planta alta.- La planta sótano está destinada a garaje; la planta baja, consta de vestíbulo, salón-comedor, aseo, dormitorio, cocina y escalera; la planta alta, consta de tres dormitorios, terraza, un cuarto de baño y distribuidor.- La parte de la parcela no ocupada por la edificación está destinada a jardín delantero y trasero.- Linda: al frente, Calle F; derecha entrando, vivienda señalada con el número 14 de esta Manzana; izquierda, Avenida Club Nazaret; y fondo, con rampa de acceso a garaje y Avenida Club Nazaret.- La edificación ocupa un polígono base de cincuenta y un metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, igual a su proyección vertical.- CUOTA: en el total de la Propiedad Horizontal 2'526 por 100; y en la planta de sótano de 3'273 por 100.-
REFERENCIA CATASTRAL: 7631301QA5673B0001FM

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]	[redacted]	4	704	113	5

100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por ADJUDICACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON FÉLIX CRISTOBAL JOS LÓPEZ, en JEREZ DE LA FRONTERA, el día 05/02/02

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:

HIPOTECA a favor de **ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO, S.A.** para responder de 53.369,87 euros de principal, 32.021,92 euros de intereses ordinarios, 32.021,92 euros de intereses de demora, de 9.072,88 euros de costas y gastos, 1.601,1 euros de gastos extrajudiciales, con un plazo de amortización de 276 meses, a contar desde el 01 de agosto de 1999 con fecha de vencimiento del 01 de agosto de 2022. En virtud de escritura otorgada en JEREZ DE LA FRONTERA ante DON FÉLIX CRISTOBAL JOS LÓPEZ, de fecha 28/07/99, que motivó la inscripción 2ª de fecha 12/06/00.
MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 4ª,6ª y 7ª.

MODIFICACION DE HIPOTECA: En virtud de otorgada en Jerez de la Frontera ante el notario Don Félix Cristobal Jos López el dieciocho de enero del año dos mil dos, Se subsana la inscripción 2ª en el sentido de hacer constar que el plazo de duración en de VEINTIOCHO años a partir del primer día del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Así resulta de la inscripción 4ª de dicha finca de fecha uno de abril del año dos mil dos.-
Inscripción 4ª de fecha 01 de abril de 2002

AMPLIACION Y MODIFICACION DE HIPOTECA: En virtud de Escritura Pública otorgada en Jerez de la Frontera ante el notario Don Oscar Alberto Fernández Ayala el cuatro de diciembre del año dos mil seis, con número de protocolo 5902/2006, se amplía y modifica la hipoteca de la inscripción 2ª modificada por la 4ª , en el sentido de: La nueva responsabilidad hipotecaria es la siguiente: a) La cantidad de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal-. b) Los intereses ordinarios en los términos convenidos

en la escritura de préstamo ya citada y en la que motiva la presente, que a efectos hipotecarios se fijan en el tipo máximo establecido, limitándose además esta responsabilidad, a los efectos del art. 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de DOCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS-. c) Los intereses de demora pactados, , limitándose además esta responsabilidad en la cantidad máxima de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS- "En la escritura de constitucion de hipoteca, se fijó una cantidad máxima igual al importe de cinco anualidades para cubrir e la forma que en ella se indica la responsabilidad por intereses ordinarios y de demora, y con objeto de facilitar la unificacion con las cifras ahora fijadas para esas mismas responsabilidades respecto del capital objeto de ampliacion, se desagrega aquella cantidad máxima, sin alterar su importe, en la forma siguiente: Una anualidad para garantizar los intereses ordinarios y cuatro anualidades para garantizar los intereses de demora".- d) Las costas procesales, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 17 por ciento del capital y gastos de comunidad y primas de seguro correspondientes a la finca hipotecada que fuesen anticipados por el Banco, limitándose hipotecariamente esta responsabilidad a una cantidad máxima igual al 3 por ciento de dicho capital ampliado.- Plazo máximo hasta el dia 30 de Septiembre de 2.036.- Así resulta de la inscripción 6ª de dicha finca de fecha catorce de marzo del año dos mil siete.-
Inscripción 6ª de fecha 14/03/2007

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO. CLASE DE PROCEDIMIENTO: expediente administrativo de apremio a favor de la entidad **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** con C.I.F.: Q1119002B, para responder de un total de 3.872,54 euros del principal; 247,67 euros por intereses y costas; un recargo de apremio de 774,54 euros; otra cantidad en concepto de costas e intereses de 300,00 euros. En virtud de mandamiento administrativo de Ap Embargo de fecha 12 de mayo de 2017 expedido en Jerez de la Frontera, por el U.R.E. DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en JEREZ DE LA FRONTERA, con número de mandamiento 11031300109594/1103, según providencia de fecha 24 de mayo de 2013. Anotado bajo la letra I, con fecha 15/06/2017 . **Expedida certificación de cargas.-**

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA J y M.

PRORROGADA la anotación de la letra I por la anotación de la letra J de fecha 27/04/2021 a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
Autoridad : U.R.E. DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ DE LA FRONTERA
Fecha mandamiento : 30/03/2021, procedimiento nº 11031300109594/0

PRORROGADA la anotación de la letra I por la anotación de la letra M de fecha 28/04/2025 a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
Autoridad : RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE JEREZ DE LA FRONTERA
Fecha mandamiento : 15/04/2025, procedimiento nº 11031300109594

MODIFICACION DE HIPOTECA: En virtud de Escritura Pública otorgada en Madrid ante el notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo el uno de julio del año dos mil veintiuno, con número de protocolo 9146/2021, Se modifica la hipoteca objeto de la inscripción 2ª modificada por la 4ª y ampliada por la 6ª, en el sentido de que se fija como vencimiento de la misma el día 30 de Septiembre de 2037.- Así resulta de la inscripción 7ª de dicha finca de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.-
Inscripción 7ª de fecha 17 de septiembre de 2021

AFECCION: Afección exenta de transmisiones por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del **17 de septiembre de 2021**

ANOTACIÓNANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO. CLASE DE PROCEDIMIENTO: expediente administrativo de apremio a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Habiéndose producido nuevos débitos, posteriores a los ya anotados por la anotación letra I prorrogada por la J, correspondientes a las Providencias de fechas veintiséis de Junio de dos mil diecisiete y otras, se ordena, por Diligencia de veinte de Febrero de dos mil veinticuatro, la ampliación del embargo de los bienes del deudor, causado sobre esta finca, por un importe por dicha ampliación de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de principal, DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS de recargo de apremio, DOS MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS de intereses, CERO EUROS de costas devengadas y CERO EUROS presupuestados para costas e intereses, en total, catorce mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con tres céntimos. La responsabilidad total sobre la finca asciende a la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS. En virtud de mandamiento administrativo de Ap Embargo de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, expediente administrativo de apremio 11031300109594, según providencia de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete y otras. Anotado bajo la letra K.-. **Expedida certificación de cargas.-**

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO. CLASE DE PROCEDIMIENTO: expediente administrativo de apremio a favor de la entidad **ESTADO ESPAÑOL-AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA** con C.I.F.: Q2826000H contra [redacted] titular de **la totalidad** de esta finca, para responder de un total de 21.109,27 euros del principal; 1.175,77 euros por intereses y costas. En virtud de mandamiento administrativo de Ap Embargo de fecha 05 de marzo de 2025, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con número de mandamiento 532523016001V/5325, según providencia de fecha 07 de septiembre de 2024. Anotado bajo la letra L, con fecha 20/03/2025 . **Expedida certificación de cargas.-**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión, antes de la apertura del diario.*

MUY IMPORTANTE, *queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).*

HONORARIOS SIN I.V.A.: 9 Euros

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: *Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.*

Finalidad del tratamiento: *Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.*

Base jurídica del tratamiento: *El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado*

Derechos: *La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.*

Categorías de datos: *Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.*

Destinatarios: *Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.*

Fuentes de las que proceden los datos: *Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.*

Resto de información de protección de datos: *Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.*

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA 3 a día ocho de septiembre del dos mil veinticinco.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

[redacted]